**N° 22**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con la asistencia inicial de los señores Magistrados Quirós, quien preside; Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Soto, Sanabria, Jugo, Valverde, Trejos, Odio, Porter y los suplentes Solano Chacón y Vargas Fernández.

**Artículo III**

En el recurso de hábeas corpus establecido por José Nieves Reyes Villatoro, informa la Dirección General de Migración y Extranjería, que se trata de un ciudadano salvadoreño capturado por autoridades del Resguardo Fiscal en los alrededores de Liberia, Provincia de Guanacaste, comprobándose que se encuentra ilegalmente en el país, toda vez que no aparece en su pasaporte el sello de entrada de alguna de las delegaciones de Migración, razón por la cual se están haciendo gestiones con el Consulado de la República de El Salvador, a fin de de llevar a cabo su deportación. Discutido el mencionado recurso de hábeas corpus, se acordó, por mayoría, declararlo sin lugar, con recomendación al Poder Ejecutivo de que proceda a la deportación de José Nieves Reyes Villatoro, a la brevedad posible, todo de acuerdo con el informe de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los Magistrados Retana y Valverde, se pronunciaron en el sentido de declarar con lugar el presente recurso de hábeas corpus.